

Marco Heroldo Gaxiola Romo, Director General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 45, 47, 53 y 54 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; Artículo 29 anexo 12, artículo 32 anexo 14 de la Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17, 18, fracciones I, XXIV, 22 fracción III y 25 fracción III de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, artículo 22 del Reglamento Interior de la Comisión de Deporte del Estado, y en cumplimiento al acuerdo CD 10-09/12/22 tomado en la IV Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, de fecha 09 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO

En Guanajuato enfrentamos el desafío más importante que hemos tenido en la historia reciente; teniendo como principales retos el cuidado de la salud, la educación, la economía familiar y proteger los empleos; al modificar abruptamente la dinámica de impartición de la educación; pérdida del empleo afectando directamente en el ingreso y poder adquisitivo de las familias, aunado al más reciente incremento al costo de bienes y servicios.

En el 2019, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) estimó para Guanajuato una tasa de desocupación promedio anual de 3.7 por ciento; mientras que, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), en el 2020 y 2021 la tasa de desocupación promedio anual estimada fue de 5.2 por ciento. A partir del cuarto trimestre de 2021, primer trimestre y segundo trimestre de 2022 se observaron mejoras en las tasas de desocupación, las cuales fueron de 3.9, 3.6 y 2.9 por ciento respectivamente, mismas que se encuentran cercanas e incluso con mejor desempeño a las obtenidas en el año 2019. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y empleo -ENOE-, población de 15 años y más de edad; recuperado de inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados).

Al igual que a nivel nacional el ingreso de los hogares en la entidad se vio afectado por la pandemia. En Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar disminuyó 2.1 por ciento entre 2018 y 2020, siendo este menor a la disminución de 5.8 por ciento que se dio a nivel nacional.

De acuerdo a la información de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) recabada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2020 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de \$48,388.00 (cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con lo cual se ubicó en el lugar 17 de las entidades con mayor ingreso corriente total trimestral promedio. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares -ENIGH- 2020; recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/>).

Por otro lado, en el tema de abandono escolar durante el ciclo 2020-2021, 84 mil 98 personas en Guanajuato dejaron sus estudios durante la pandemia, siendo este mayor en

número de personas en el nivel básico con 37 mil 55 personas. Con respecto al nivel medio superior y superior, las cifras de abandono fueron de 36 mil 489 personas y 10 mil 554 personas, respectivamente (Secretaría de Educación de Guanajuato. Estadística 911 del ciclo escolar 2020-2021 y registros administrativos de control escolar, fecha de corte: mayo 2022).

Es por ello que surge la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas de inversión y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

En tal contexto la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato (CODE), organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, es responsable de impulsar la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte en la población guanajuatense, a través de la aplicación de estrategias y programas eficaces, proporcionando un servicio de calidad y calidez a las y los usuarios, con una política de transparencia en el ejercicio eficiente de los recursos.

Lo anterior forma parte de la Dimensión Línea Estratégica 1.2 Educación para la Vida del Objetivo 3.5 Fortalecer el deporte competitivo y la participación de la población en actividades físicas y deportivas del Plan Estatal de Desarrollo 2040, ello acorde a la alineación de la Actualización del Programa de Gobierno 2018- 2024 con el Plan Estatal de Desarrollo 2040.

Por ello, la CODE requiere la ejecución de planes y programas para alcanzar las metas establecidas en materia deportiva. En esta materia se presentan resultados favorables en los últimos 6 años, sin embargo, aún hay áreas de oportunidad que son de vital importancia para promover e impulsar la cultura física y el deporte y con ello alcanzar un mejor nivel de salud y de calidad de vida, haciendo de estos rubros un factor importante en el desarrollo de la vida cotidiana de las y los guanajuatenses.

Asimismo, el 76 por ciento de mujeres y 72.1 por ciento en hombres a nivel nacional presentan sobre peso y obesidad de conformidad con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2020 (Ensanut). En lo respecta a la edad escolar la prevalencia de sobrepeso a nivel nacional fue de 19.6 por ciento y la prevalencia de obesidad se encontró en 18.6 por

ciento. En adolescentes de 12 a 19 años la prevalencia de sobrepeso fue de 26.8 por ciento y la prevalencia de obesidad fue de 17 por ciento.

Actualmente el sobrepeso y la obesidad, así como la diabetes mellitus y las enfermedades cardiovasculares representan para el Estado graves problemas de salud pública.

La participación de nuestra niñez y juventud guanajuatenses en actividades deportivas además de su bienestar físico también representa estilos de vida saludables.

Por ello, la CODE a través del programa orientado a la Investigación y Medicina del Deporte contribuye significativamente con el estudio y seguimiento para las personas deportistas, a través de un modelo holístico de acuerdo a las normas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y las Instituciones de mayor prestigio académico y científico.

La salud de la niñez y juventud repercutirá en su capacidad funcional y una expresión de funcionalidad deportiva para destacar en competencias y certámenes. El objetivo es atender a las personas deportistas, con acciones enfocadas en la medicina deportiva, nutrición, rehabilitación y prevención de enfermedades cardiovasculares a través de los programas del Laboratorio de Investigación y Medicina.

Se pretende atender a las personas deportistas con acciones enfocadas en la medicina deportiva, nutrición, rehabilitación y prevención de enfermedades cardiovasculares con equipo y recurso humano de primer nivel.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Q0141 Laboratorio de Investigación y Medicina del Deporte, para el ejercicio Fiscal de 2023, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y MEDICINA DEL DEPORTE» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Q0141 Laboratorio de

Investigación y Medicina del Deporte para el Ejercicio Fiscal de 2023, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **CODE:** Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
- II. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- III. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se esperan o estiman alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.
- IV. **Persona auxiliar:** Profesionales con perfil en ciencias de la salud y deporte, en el área médica, enfermería, nutrición y fisioterapia de la CODE, que fungen como persona auxiliar a la operatividad del Programa
- V. **Persona beneficiaria:** Personas físicas o morales que reciben apoyos del programa; las cuales realizan actividades destinadas a la práctica, difusión, promoción, fomento, investigación o enseñanza en materia de cultura física y deporte
- VI. **Persona deportista:** Persona que practica algún deporte, por afición o profesionalmente;
- VII. **Perspectiva de Género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- VIII. **Programa:** Programa Q0141 Laboratorio de Investigación y Medicina del Deporte para el Ejercicio Fiscal de 2023;
- IX. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del programa Q0141 Laboratorio de Investigación y Medicina del Deporte para el Ejercicio Fiscal de 2023;
- X. **Sistema Nacional de Competencias.** Conjunto de eventos deportivos nacionales que convoca la CONADE, dentro de los que se encuentran: Juegos Nacionales CONADE, Juegos nacionales CONADE del Deporte Adaptado, Juegos Escolares de la Educación Básica, Nivel Primaria, Juegos Escolares de la Educación Básica, Nivel Secundaria, Juegos Deportivos Nacionales de la Educación Media Superior y

Encuentro Nacional Deportivo Indígena, Autóctono y de Juegos Tradicionales, así como los Juegos de Educación Superior y Juegos Populares;

- XI. **Tarjeta GTO Contigo Sí:** herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgado por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local; y
- XII. **Unidad administrativa responsable.** Dirección del área de Investigación y Medicina del Deporte adscrita a CODE.

CAPÍTULO II Programa

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos por la CODE.

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la CODE, conforme a lo establecido en el **Anexo 1**.

El impacto esperado del Programa es: Impactar en la salud y capacidad funcional de las y los jóvenes deportistas con acciones enfocadas en la medicina del deporte lo cual repercutirá en la optimización de su desempeño competitivo en competencias y certámenes.

El programa posee el siguiente componente: Identificación, atención y seguimiento a talentos deportivos brindado.

El componente mencionado se desarrolla a través de la siguiente actividad:

Atender a las personas deportistas, con acciones enfocadas en la medicina deportiva, nutrición y rehabilitación.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general:

Atender a las personas deportistas con acciones enfocadas en la medicina deportiva, nutrición, y rehabilitación a través de los programas del Laboratorio de Investigación y Medicina.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa;

Brindar atención a las personas deportistas que participan en el Sistema Nacional de Competencias.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del programa es de 1 millón 42 mil personas (niñas, niños, las y los jóvenes y personas adultas de edades entre 10 en adelante) que practiquen alguna disciplina deportiva de acuerdo a las convocatorias para competir en el Sistema Nacional de Competencias

Población Objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa lo constituyen aquellas personas físicas de edades entre 10 en adelante que practiquen alguna disciplina deportiva y además que participen representando al estado de Guanajuato en el Sistema Nacional de Competencias.

Población Beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente con el programa son 2200 personas deportistas de 10 años en adelante del Estado que representan a Guanajuato en el Sistema Nacional de Competencias, así como a personas auxiliares que apoyen al objetivo del Programa.

Responsable del Programa

Artículo 9. La CODE, a través del área de Investigación y Medicina del Deporte es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

El área de Investigación y Medicina del Deporte es la Unidad Administrativa responsable se encarga de resguardar, custodiar y archivar la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La Unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Tipo de programa

Artículo 10. El Programa es de tipo:

- I. **Programas de transferencia:** implican la entrega directa a una persona física o moral ya sea de recursos monetarios o bienes materiales.
- II. **Programas de servicios:** ofrecen un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas de determinada comunidad: servicios de educación, de salud, de vivienda, etc.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. El área de Investigación y Medicina del Deporte de la CODE establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones

CAPÍTULO III

Apoyos

Modalidades y Tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

- I. **De servicio.** Evaluaciones médico funcionales, atenciones médicas, nutrición, enfermería y fisioterapia que se dan a las personas deportistas.
- II. **Becas:** Erogaciones económicas que se otorgan a personas auxiliares.

Las becas se otorgarán de manera mensual por el periodo requerido según las necesidades y la suficiencia presupuestal; asimismo, se determinarán bajo los siguientes parámetros:

Perfil del becario	Cantidad Mensual
Beca de Servicio Social Profesional (Auxiliares de: Medicina, Nutrición, Enfermería, Fisioterapia/rehabilitación)	\$3,500.00
Fisioterapeuta	\$9,500.00
Supervisor de Fisioterapia	\$10,500.00
Activador Físico	\$4,500.00

La vigencia de las becas se determinará en los convenios que se firmen para tal efecto por periodos de máximo seis meses.

En caso que las personas beneficiarias incumplan con alguna de las obligaciones que marque el convenio, se podrá iniciar la rescisión del mismo, dando aviso por escrito que contenga la determinación de la misma.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta: brindar 2200 atenciones del equipo multidisciplinario a personas deportistas que representan a Guanajuato en el Sistema Nacional de Competencias.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; los cuales podrán estar sujetos a ajuste en el transcurso del ejercicio presupuestal con base en la normatividad aplicable

Requisitos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa se deberán cubrir los requisitos siguientes:

- I. **Para el Apoyo de servicio.** Las personas deportistas deberán:
 1. Formar parte del padrón de las selecciones estatales de la CODE.
 2. Acudir en tiempo y forma al lugar que previamente se informará para su atención y evaluación médico funcional.
 3. Durante las competencias acudir a la unidad de atención por cualquier lesión o requerimiento en ciencias de la salud.

- II. **Para el Apoyo de Becas a personas auxiliares:**
 1. Estar inscrito en el RED.
Para estar inscrito deberá de presentar el siguiente documental;
 - a. INE, pasaporte o credencial escolar;
 - b. Clave Única de Registro de Población;
 - c. Copia simple del comprobante de domicilio del ejercicio fiscal 2023 o el último expedido.

En el caso de que cuente con cualquiera de las modalidades de la tarjeta «GTO Contigo Sí» o de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO», podrá sustituir con ella los documentos señalados en el inciso a).

2. Solicitud de acceso al programa (**Anexo 2 Solicitud «GTO Contigo Sí»**);
3. Cuenta bancaria y Clabe interbancaria a nombre de la persona beneficiaria;
4. Presentar currículum que avale el perfil y la experiencia en el tema que se requiera;
5. En caso de pasantes de servicio social profesional presentar la documentación otorgada por la universidad correspondiente; y
6. En caso de profesionales de la salud, de los perfiles requeridos, presentar documentación que avale la experiencia de 1 año o más colaborando en programas de la de Investigación y Medicina del Deporte.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo, será en las ventanillas de atención de la CODE, ubicadas en instalaciones del Polideportivo Guanajuato en calle Burócratas s/n antiguo camino de Infraestructura vial de la Secretaria de Obra Pública colonia Burócrata Guanajuato, Gto., C.P. 36256.

Procedimiento de acceso

Artículo 15. Para que las personas interesadas puedan ser Personas beneficiarias de los Apoyos del Programa se realizará lo siguiente:

De servicio.

- a) La Dirección del área de Deportes de la CODE o la asociación deportiva enviará la relación de deportistas a evaluar o atender especificando disciplina y categoría; y la programación de eventos oficiales para las competencias del Sistema Nacional de Competencias.
- b) La unidad administrativa agendará las evaluaciones y atenciones médicas a los deportistas, en los periodos acordes a sus competencias.
- c) Se notifica la agenda al la Dirección del área de Deportes o a la Asociación deportiva.
- d) Se realiza el servicio requerido por parte del área médicas, nutrición, enfermería o fisioterapia.
- e) Se realiza la entrega de resultados de tres a cinco días hábiles, en el caso de la evaluación funcional.
- f) Se realiza seguimiento correspondiente directamente con el beneficiado.

Beca.

- a) La Unidad administrativa responsable determinará, según las necesidades del servicio, el perfil necesario de las Personas auxiliares del Programa al que se otorgará la beca, los cuales se sujetarán a la suficiencia presupuestal del Programa para este efecto y a las directrices que determine la CODE.
- b) Con base a la planeación, la persona interesada ingresará el Anexo 2 Solicitud «GTO Contigo Sí» con los documentos oficiales que avalen su perfil.
- c) La unidad administrativa analiza la documentación y con base al plan de trabajo, realiza la solicitud de convenio en el RED.
- d) El beneficiario firma el convenio y recibo correspondiente.
- e) La unidad administrativa responsable ingresa a la Dirección de Finanzas el expediente para pago.
- f) El beneficiario entrega informes mensuales de actividades durante el periodo convenido.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Formar parte de la Selección Estatal que competirá en Juegos Nacionales CONADE y el Sistema Nacional de Competencias.
- II. Para las becas se requiere cumplan con el perfil y los requisitos Artículo 14, fracción II, de las presentes Reglas de Operación.

**CAPÍTULO IV
Gasto****Programación Presupuestal**

Artículo 17. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0141, Programa Laboratorio de Investigación y Medicina del Deporte para el Ejercicio Fiscal de 2023 mismo que forma parte del componente: Identificación, atención y seguimiento a talentos deportivos brindado, que forma parte del programa presupuestario E047 práctica competitiva y deportiva.

El monto del recurso aprobado para el proyecto de inversión es de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la CODE.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 18. Son métodos de comprobación del gasto los siguientes:

De Servicio. Evidencia física de la comprobación del gasto con la firma en la lista de asistencia y/o registro de atenciones otorgadas a las Personas deportistas.

Beca. Acuse de trámite de pago ante la Dirección de Finanzas y Administración, a personas auxiliares.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 19. Los recursos se reintegrarán cuando:

Becas:

- I. Cuando la Persona beneficiaria se le compruebe mediante un dictamen de auditoría que haya entregado documentación falsa para recibir el apoyo.

CAPÍTULO V

Derechos, obligaciones y sanciones

Derechos de las Personas beneficiarias

Artículo 20. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los Apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato;
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las Personas beneficiarias, a excepción de los establecido en la fracción V de este artículo.

Obligaciones de las Personas beneficiarias

Artículo 21. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente o la presentación de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**, a efecto de poder realizar la recepción de sus Apoyos;
- VII. Informar a la CODE su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;
 - a. Cumplir con los requisitos previamente definidos;
 - b. Acudir por sus resultados en la fecha indicada, en caso de Apoyo de servicio; y
 - c. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 22. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en fracciones I, II y IV del artículo 21 de las Personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo establecido en los Artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, y se emanará lo siguiente:

- I. No podrán ser susceptibles de Apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal.
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 21, se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y
- III. Las personas servidoras públicas y las Personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 23. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de Apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y

III. Cuando una persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las instalaciones del Polideportivo Guanajuato en calle Burócratas s/n antiguo camino de Infraestructura vial de la Secretaría de Obra Pública, colonia Burócrata Guanajuato, Gto., C.P. 36256.

La Unidad administrativa responsable de Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

CAPÍTULO VI

Equidad, inclusión y diversidad social

Perspectiva de Género

Artículo 24. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de atenciones otorgadas.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 25. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La CODE promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las Personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII

Monitoreo, evaluaciones e indicadores

Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 26. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 27. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70, primer párrafo y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 28. Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con el Sistema de Evaluación al Desempeño SED.

Publicidad Informativa

Artículo 29. La publicidad e información del programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones Complementarias

Artículo 30.- La operación del programa se apega a lo establecido en las presentes Reglas de Operación

Transparencia

Artículo 31. La Dirección del área de Investigación y Medicina del Deporte debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://www.codeguanajuato.gob.mx/>

Datos personales

Artículo 32. La Dirección del área de Investigación y Medicina del Deporte debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://www.codeguanajuato.gob.mx/>

Procedimiento de denuncias

Artículo 33. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante CODE o ante el órgano Interno de Control de la CODE, a través de los siguientes medios:

I. A través de la página de la CODE, la cual puede encontrar en el siguiente link <http://www.codegto.gob.mx/>;

II. Ante el órgano Interno de Control de la CODE, al correo electrónico o al correo oiic@codegto.gob.mx.; o al teléfono 4777715242 y 4777114216.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la CODE, deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas, que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 34. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://www.codeguanajuato.gob.mx/>

Aplicación imparcial de los recursos públicos

Artículo 35. La aplicación de las Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2022 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Laboratorio de Investigación y Medicina para el ejercicio fiscal de 2022».

Situaciones no previstas

Artículo Tercero. Todas aquellas situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación serán resueltas por la CODE, por conducto de la persona titular de la Dirección General en coordinación con el Área de la Unidad Administrativa responsable, la Dirección de Finanzas y Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Para la validación de los posibles acuerdos derivados de las situaciones no previstas, se levantará la minuta correspondiente.

Derogación de disposiciones

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de CODE que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 30 días de diciembre de 2022.



Maestro Marco Heroldo Gaxiola Romo

Director General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato



Anexo 1

Formato Matriz de Marco Lógico**1. Datos de identificación**

- a. *Dependencia o Entidad:* Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato
- b. *Siglas:* CODE
- c. *Unidad Responsable (UR):* 1301 Dirección de Investigación y Medicina del Deporte
 Actualmente el sobrepeso y la obesidad, así como la diabetes mellitus y las enfermedades cardiovasculares representan para el Estado graves problemas de salud pública.

 La participación de nuestra niñez y juventud guanajuatenses en actividades deportivas además de su bienestar físico también representa estilos de vida saludables.

 Por ello, la CODE a través del programa orientado a la Investigación y Medicina del Deporte contribuye significativamente con el estudio y seguimiento para las y los deportistas, a través de un modelo holístico de acuerdo a las normas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y las Instituciones de mayor prestigio académico y científico.

 La salud de la niñez y juventud repercutirá en su capacidad funcional y una expresión de funcionalidad deportiva para destacar en competencias y certámenes. El objetivo es atender a las y los deportistas, con acciones enfocadas en la medicina deportiva, nutrición, rehabilitación y prevención de enfermedades cardiovasculares a través de los programas del Laboratorio de Investigación y Medicina.
- d. *Problema o necesidad:*

 Nuestra población a atender son más de 5000 personas talentos deportivos y con discapacidad inscritos en el padrón de competencia que representan a Guanajuato en el Sistema Nacional de Competencias y Nacionales CONADE.

 Mismos que requieren de una atención médico deportiva integral con equipo y recurso humano de primer nivel para estar sanos y ser altamente competitivos.

 De lo contrarios su desempeño no sería el adecuado en cada una de sus competencias de acuerdo a su disciplina y su plan de entrenamiento dado que no estarán en óptimo estado físico y de salud. Por lo que mermarían sus resultados en la contribución de mantener a Guanajuato en los cinco primeros lugares del medallero nacional.
- e. *Fecha de documentación:* 09/12/2022

Matriz de Marco Lógico:

2. Nivel**Resumen Narrativo de los Objetivos**

<p>Nivel Fin</p>	<p>Resumen Narrativo de los Objetivos El impacto esperado del Programa: Nuestras acciones impactarán en la salud de las y los deportistas guanajuatenses, en su capacidad funcional y una expresión de funcionalidad deportiva para destacar en competencias y certámenes.</p>	<p><i>Indicador</i></p>	<p><i>Medios de verificación</i></p>	<p><i>Supuestos</i></p>
	<p><i>Propósito</i></p>	<p>Atender a las y los deportistas (selectivos) que así lo requiera, con acciones enfocadas en la medicina deportiva, nutrición, rehabilitación y prevención de enfermedades cardiovasculares a través de los programas del laboratorio de investigación.</p>		
<p><i>Componente 1</i></p>	<p>Identificación, atención y seguimiento a talentos deportivos brindado</p>	<p>Atención a deportistas que representan a Guanajuato en los Juegos Nacionales CONADE y el Sistema Nacional de Competencias a través de evaluaciones médico funcionales</p>	<p>Atenciones y/o evaluaciones médico funcionales realizadas</p>	<p>Atender con acciones de medicina y ciencias aplicadas al deporte a los deportistas que representan a Guanajuato</p>

